

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 116

Referencia: 116

Año: 1930

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-09-1930

Título: POR EL CUAL SE DICTA UNA MEDIDA DE POLICIA.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 05833

Publicada el: 12-09-1930

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. PENAL

Palabras Claves: Hurto, Código Penal, Vehículos a motor, Automóviles, Seguridad pública, Código Administrativo

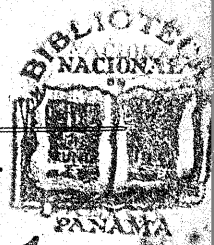
Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.000

Rollo: 95

Posición: 727

GACETA OFICIAL



AÑO XXVII

PANAMÁ, VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1930

NÚMERO 5833

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL BALLEEN

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 19 No 23-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19

Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLÁS VICTORIA J.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 23 Este.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

MANUEL E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida B.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CARLOS ICAZA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A, No 20.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 116 de 1930, de 11 de Septiembre, por el cual se dicta una medida de Policía.....	20447
Decreto número 117 de 1930, de 12 de Septiembre, por el cual se nombra Delegado de Panamá a un Congreso Internacional de Telegrafía sin Hilos.....	20447
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 159, de 2 de Agosto de 1930.....	20447
Resolución número 161, de 2 de Septiembre de 1930.....	20447
Resolución número 162, de 4 de Septiembre de 1930.....	20447
Resolución número 163, de 4 de Septiembre de 1930.....	20447
Resolución número 164, de 8 de Septiembre de 1930.....	20448

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 23, de 6 de Junio de 1930.....	20448
Resolución número 24, de 12 de Junio de 1930.....	20448
Resolución número 25, de 13 de Junio de 1930.....	20448
Resolución número 26, de 20 de Junio de 1930.....	20448
Resolución número 27, de 10 de Julio de 1930.....	20448
Resolución número 28, de 15 de Julio de 1930.....	20448

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 51 de 1930, de 21 de Julio, por el cual se aumenta el sueldo del Secretario-Contable del Hospital de Aguadulce.....	20448
--	-------

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	20448
--	-------

Avisos Oficiales..... 20448

Edictos..... 20449

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 116 DE 1930

(DE 11 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dicta una medida de Policía.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 853 del Código Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia ha resuelto en diversas ocasiones que no constituye hurto el hecho de tomar un vehículo del lugar en que lo dejara su dueño, sin consentimiento de éste, y después de usarlo sin fines de lucro, abandonarlo donde se encontró o en otro lugar;

Que no existe ninguna disposición especial que haga punible el hecho descrito, no obstante constituir una violación del derecho de propiedad, que la Policía debe amparar,

DECRETA:

Artículo único. Será penado correccionalmente con arresto hasta por dos años quien sin fines de lucro y sin la voluntad de su dueño tome un vehículo del lugar donde aquel lo dejara y luego lo abandone en el mismo lugar o en cualquier otro sitio. Esto sin perjuicio de indemnizar el perjuicio que se cause al dueño del vehículo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL BALLEEN.

DECRETO NUMERO 117 DE 1930

(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Delegado de Panamá a un Congreso Internacional de Telegrafía sin Hilos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y previo acuerdo del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a don ALEJANDRO DE ALBA, Consul de Panamá en Amberes, Delegado adhonorem de Panamá al Cuarto Congreso Internacional de Telegrafía sin Hilos que se celebrará en la ciudad de Lieja entre el 22 y el 27 de los corrientes, bajo los auspicios de la Comisión Jurídica Internacional de Telegrafía sin Hilos, radicada en París.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL BALLEEN.

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 159.—Panamá, 2 de Agosto de 1930.

En memorial del 22 de Agosto último, solicita a este Despacho el señor CHARLES R. FLAX que se le conceda el título de Intérprete Público de la lengua inglesa, en conformidad con autorización que al Poder Ejecutivo le confiere el artículo 2141 del Código Administrativo. Como el señor Flax tiene conocimiento del idioma a cuya traducción va a dedicarse y es persona de reconocida buena conducta, requisitos que para el efecto exige la ley.

SE RESUELVE:

Conferir, como en efecto se confiere, al señor CHARLES R. FLAX el título de Intérprete Público de la lengua inglesa y se le reconoce por este motivo la misma fe pública que a los Intérpretes Oficiales.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 161.—Panamá, 2 de Septiembre de 1930.

En memorial de 8 de Agosto último comunica a este Despacho el señor PHUMAL TAHILRAM, Presidente de la agrupación denominada Asociación de Comerciantes Sind Hindues de Colón, reconocida como persona jurídica por Resolución ejecutiva número 212 del 24 de Octubre de 1929, que la expresada entidad ha resuelto llamarse en lo sucesivo Asociación de Comerciantes Indostanos de la República de Panamá, con el objeto de poder extender su radio de acción; que ha reformado igualmente sus estatutos en armonía con esos propósitos, y solicita luego la aprobación de los cambios antes indicados. Al efecto acompaña el postulante a su expresado memorial los nuevos estatutos de la asociación, redactados en inglés, y copia autenticada de una traducción autorizada de los mismos, documentos que se han encontrado correctos al ser examinados.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta el artículo 69 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Aprobar el cambio de nombre de la agrupación denominada antes Asociación de Comerciantes Sind

Hindues de Colón por el nombre de Asociación de Comerciantes de Indostanos de la República de Panamá (The Hindustani Merchants' Association of the Republic of Panama) y aprobar también las reformas de los estatutos de la expresada sociedad.

La presente Resolución modifica la número 212 de 24 de Octubre de 1929 y surtirá sus efectos desde el día en que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 162.—Panamá, 4 de Septiembre de 1930.

Visto el memorial en que Juan Saavedra solicita que el Poder Ejecutivo revise la Resolución número 31 del 22 de Julio último, del Gobernador de la Provincia de Herrera, dictada en segunda instancia en las diligencias promovidas por Pola Guerra para que se le ponga en posesión de un lote de terreno llamado El Higo Atacoso, en la cual ha sido perturbada por Bernabola Aguirre; en consideración a que no consta que el citado memorial hubiera sido presentado al Gobernador de la Provincia dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la Resolución expresada, y teniendo en cuenta que en este caso media un fallo judicial ejecutoriado que debe ser acatado por la Policía mientras no se ha anulado o revocado por autoridad competente, circunstancia tenida en cuenta por el Gobernador de Herrera,

SE RESUELVE:

No acceder a la revisión solicitada. Esta decisión se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 163.—Panamá, 4 de Septiembre de 1930.

RESUELTO:

No se accede a la solicitud hecha por la señora R. Saval en memorial del 16 de Agosto último para que el Poder Ejecutivo revise la Resolución número 55 del 13 de Agosto último del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, dictada en segunda instancia en una controversia entre Fernando Burillo y la señora Saval, encargada del Teatro Yara de David, con motivo de la cinta cinematográfica denominada "Amenaza Fatal", controversia que

inició en la Alcaldía de David el 5 del citado mes de Agosto.

Esta Resolución se funda en el artículo 1789 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 164.—Panamá, 8 de Septiembre de 1930.

En memorial del 27 de Agosto último solicita Dionisia Cabrera que se le permita cumplir en su casa habitación la pena de un mes de arresto a que fue condenada por el Juez Tercero Municipal de Colón por el delito de lesiones personales.

A su petición acompaña la Cabrera copia de la respectiva sentencia, un certificado médico en que consta que no goza de salud y un informe del Juez que la juzgó donde consta su buena conducta anterior al delito.

Ahora bien, el artículo 22 del Código Penal, en su inciso segundo, dispone que las mujeres de buena conducta pueden sufrir el arresto en sus propias casas, si así se los permite el Poder Ejecutivo, y como la poseyente aparece ser mujer de buena conducta,

SE RESUELVE:

Disponer, como en efecto se dispone, que Dionisia Cabrera, actualmente reclusa en la Cárcel de Colón, acabe de cumplir el arresto a que se ha hecho referencia en su propia casa de esa ciudad, con las condiciones estipuladas en el inciso segundo del artículo 22 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OBALDÍA,
Subsecretario.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 6 de Junio de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 105 de fecha 29 de Abril último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha denominada «UNITY» perteneciente al señor A. M. Scott, norteamericano y vecino de esta ciudad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, 12 de Junio de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número

641 de fecha 12 de Junio último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la Chalupe denominada «LUZ EL MIRRA» perteneciente al señor Fernando Herrera, panameño y vecino de esta ciudad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 13 de Junio de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 642 de fecha 12 de Junio último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la Chalupe denominada «MARGARITA» perteneciente al señor Shinichi Akiyama, japonés y vecino de esta ciudad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 20 de Junio de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 106 de fecha 17 de Junio último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha denominada «OGNIS» perteneciente al señor Arturo Clark, jamaicano y vecino de esta ciudad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 10 de Julio de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 643 de fecha 8 de Julio último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la Balandra denominada «NCEVO INTERIOR» perteneciente a la señora Catalina María Castillo, panameña y vecina de esta ciudad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 15 de Julio de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 644 de fecha 10 de Julio último, expedida

por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la Balandra denominada «NECTARINA» perteneciente al señor Alcides Madrid, panameño y vecino de esta ciudad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

DECRETO NUMERO 51 DE 1930

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se aumenta el sueldo del Secretario-Contable del Hospital de Aguadulce.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Desde el día primero de Julio en curso, se aumenta a B/ 75.00 mensuales, el sueldo del Secretario-Contable del Hospital de Aguadulce, cargo que desempeña el señor Santiago Sucre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLÉMENT.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 97,873 a favor de la «Mergenthaler Linotype Company», corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en la calle 42a. Este número 100, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un triángulo dentro del cual se ven las letras



Efectos que ampara: accesorios y partes de reparación para máquinas linotype, incluyendo los siguientes designados grupos de partes, los cuales se conocen como tal en la industria y son reconocidos como incluyendo varias partes que constituyen los grupos especificados, a saber: piezas del tope automático del tornillo mecánico, piezas de la bomba de la marmitta, piezas del cambiador del elevador, piezas del cambiador de distribución, piezas del mecanismo (inferior), piezas del escape, piezas de la leva; piezas de la cuchilla, piezas de la hoja y correa del ejetor, piezas del escape (inferior), piezas del cabezal de letras; piezas de la primera guía de correa del elevador; piezas del teclado, piezas de varillas de teclado, piezas de varilla de teclado múltiple, piezas del cierre del margen del escape, piezas de la palanca del elevador de composición, piezas del conducto de espacios, piezas del compo-

ponedor, piezas del elevador de composición, piezas de la correa de entrega, piezas de la palanca del primer elevador, piezas del tornillo, piezas de justificación y cierre del tornillo, piezas del disco de molde, piezas del canal intermedio, piezas de la caja del distribuidor (inferior), piezas del apilador de pastel, piezas del fiador de seguridad y parada automática, piezas del arranque y parada, piezas de teclas del teclado, piezas de guía de varilla de teclado (superior), piezas del frente fijo, piezas de la entrada del compoedor, piezas de correa del primer elevador, piezas del limpia-cuchilla, piezas del botador de moldes, piezas de palanca de espacios, piezas del embrague de distribución, piezas de caja primaria de distribución, piezas de entrada de canal, piezas del quemador de gasolina; piezas del rodillo de caucho para levas del teclado, piezas de la caja de espacios, piezas de la rama, piezas de la palanca de levas del molde, piezas del molde, piezas de la marmitta de metal; piezas del bloque de levas del teclado, piezas del frente flexible, piezas del regulador de gas de la marmitta, piezas del segundo elevador, piezas del soporte y barra del distribuidor, piezas del tornillo del distribuidor, piezas del embrague y eje intermedio, piezas del miembro tubular; piezas de correa del primer elevador, piezas del distribuidor primario, piezas del eje intermedio, piezas del eje motor, piezas del orador, piezas de la palanca de entrega, piezas de galera, piezas de palanca de ejetor; piezas de entrada del compoedor (inferior); piezas del receptor de pastel; piezas del cierre de disco de molde; piezas del accesorio de varilla de tecla múltiple.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Julio 29 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Julio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente edicto CITA y EMPLAZA a CARLOS GUTIERREZ (a) "GATO", cuyas generales y paradero se desconoce, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a de-

